



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del veintisiete de marzo de dos mil diecinueve.

El diecinueve de marzo del dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 24-2019**, en la que requieren:

Acta de reunión celebrada el lunes 11 de marzo del 2019 con el Secretario de Transparencia Marcos Rodríguez, en las instalaciones del IAIP.

TRAMITACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

II. La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

III. La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

IV. Procedí a remitir requerimiento de información al Comisionado Presidente para que localizara la información, verificara su clasificación y comunicará el estado de la misma.

Posteriormente, el Comisionado Presidente me remitió respuesta indicándome lo siguiente: *El objetivo de la reunión realizada el pasado 11 de marzo de los corrientes, se desarrolló con el fin de tratar dos puntos importantes:*

- Seguimiento al borrador del Convenio de Cooperación entre ambas entidades para el traspaso de información alojada en transparencia.gob.sv

- Designación del Equipo Técnico para definir actividades a realizar.

En ese sentido, dado que no se levantan actas de las reuniones que sostienen funcionarios y/o servidores públicos con personas externas a la institución, en virtud del Art. 73 de la LAIP se procede a declarar la inexistencia de la información solicitada, sin embargo se entrega la agenda de dicha reunión.



Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

DECLÁRESE la inexistencia de la información de solicitada por los motivos antes señalados.

ENTRÉGUESE la agenda de trabajo para que conozca el motivo de la reunión sostenida entre representantes de este Instituto y representantes de la Secretaría de Transparencia.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

